



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PARLAMENTO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1.- Objeto**-El objeto del contrato es dar cobertura a un seguro colectivo de vida y accidentes, al objeto de cubrir los riesgos de fallecimiento por cualquier causa, incapacidad permanente absoluta, invalidez absoluta y permanente, fallecimiento por accidente, fallecimiento por accidente de circulación, de aviación, incapacidad permanente absoluta, invalidez absoluta y permanente, incapacidad permanente absoluta por accidente, por accidente de circulación, por accidente aéreo, con pago de un capital suplementario, para los diputados y el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

La inclusión en la póliza para todo el colectivo a asegurar será automática, al tratarse de una póliza objetiva, tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

En caso de traspaso de póliza, éste se producirá en bloque para la totalidad del colectivo a asegurar, con independencia de su situación laboral en el momento del traspaso.

**2.- Formalización del Seguro.**-El Seguro objeto de la presente contratación se formalizará en una póliza de Seguro de Vida y Accidente para los diputados y personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

**3.- Asegurados.**-Los diputados y el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

**4.- Beneficiarios de los seguros de vida y accidente.**-Los designados por los asegurados, en su defecto los herederos legales.

### **5.- Cobertura y capitales.-**

- Fallecimiento.....75.000€
- Invalidez absoluta y permanente.....75.000€
- Muerte por accidente....75.000€
- Invalidez absoluta y permanente por accidente....75.000€
- Muerte por accidente de circulación....75.000€
- Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación....75.000€
- Muerte por accidente aéreo....75.000€
- Invalidez absoluta y permanente por accidente aéreo....75.000€
- Capital suplementario para los casos de fallecimiento por accidente, fallecimiento por accidente de circulación, de aviación, incapacidad permanente absoluta, invalidez absoluta y permanente, incapacidad permanente absoluta por accidente, por accidente de circulación, por accidente aéreo....75.000€.

### **6.- Regulación del trabajo a contratar.-**

**6.1.-** El adjudicatario se obliga específicamente a cumplir todas las instrucciones dimanantes del órgano de contratación relacionadas con el objeto del contrato.

**6.2.-** El Parlamento comunicará a la empresa adjudicataria las altas y bajas de los asegurados, entendiéndose que quedarán cubiertos desde la fecha de alta en el Parlamento de Canarias.

.....